



CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

**ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL**

**Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial**

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.:2924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

21 de julio de 2017



CÁMARA
DE COMERCIO
URUGUAY
R.P. CHINA
乌拉圭中国贸易商会

Desde 1986 promoviendo y fortaleciendo las relaciones comerciales y de amistad

*La Cámara de Comercio Uruguay – R. P. China tiene el agrado de invitar a Ud. a la Charla que tendrá lugar el próximo **jueves 27 de julio a las 9:00 hs.** en la Sala de Conferencias de la Cámara Mercantil de Productos del País (Planta baja, Av. Rondeau 1908).*

En la oportunidad repasaremos la trayectoria de las relaciones de nuestro país con la República Popular China.

Para este primer ciclo tendremos el honor de contar con la presencia del Sr. Ex Presidente de la República Dr. Luis Alberto Lacalle Herrera y del Sr. Ex Embajador de Uruguay en China Dr. Pelayo Diaz Muguerza.

La Magister Sra. Yu Fei Tai expondrá sobre los lazos culturales y su influencia en los vínculos bilaterales.

Agradecemos confirmar su asistencia por email (info@ccuch.org.uy) o telefónicamente (098688022)

Lo esperamos,
CAMARA DE COMERCIO URUGUAY - R. P. CHINA

Apoya:



CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS



UruguayNatural

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy



AUDITORÍA
CONSULTORÍA
FINANZAS CORPORATIVAS
IMPUESTOS
OUTSOURCING

LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA NOVEDADES



Eduardo Gutierrez

El pasado 26 de junio el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto 171/17 mediante el cual reglamentó algunos aspectos pendientes relativos a la deducibilidad de gastos por honorarios y servicios personales, fletes terrestres, y arrendamientos de inmuebles, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 19.210 (Inclusión Financiera).

Comentaremos a continuación los aspectos más importantes en relación a estos temas.

Honorarios y servicios personales

En concordancia a lo establecido por la Ley de Inclusión Financiera, se agrega al Decreto Reglamentario del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) como deducciones no admitidas, los siguientes gastos que no se hayan abonado mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumentos de dinero electrónico:

- Los honorarios profesionales pactados en dinero por servicios prestados en el país.
- Los servicios personales prestados en el país fuera de la relación de dependencia pactados en dinero mayores a UI 2.000 (Aprox. \$ 7.000).

Fletes terrestres

Asimismo, serán gastos no deducibles en el IRAE los fletes que superen las UI 10.000 mensuales (Aprox. \$ 35.000) por cada

prestador, cuyo pago no se realice mediante alguno de los siguientes medios:

- Pagos electrónicos. El documento respaldante debe identificar al prestador del servicio.
- A través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, que tenga como uno de sus titulares al prestador del servicio.
- Cheques comunes o de pago diferido cruzados no a la orden, emitidos a nombre del prestador del servicio.

Para considerar el límite establecido para este tipo de gastos se deberá considerar el valor de la UI del 1° de enero de cada año.

Arrendamientos

Al igual que en los puntos anteriores, la reglamentación estableció la no deducibilidad en el IRAE, de los gastos por arrendamientos, subarrendamientos y contratos de crédito de uso de inmuebles, mayores a 40 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) en el año civil (Actualmente \$ 144.440), o su equivalente mensual, que no sean abonados mediante acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera o con instrumento de dinero electrónico.

En el caso de los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), será obligatorio utilizar los me-

dios de pago mencionados para que sean aplicables las siguientes disposiciones, cuando se trate de arrendamientos superiores a 40 BPC anuales o su equivalente mensual:

- Deducción, en el caso de subarrendadores, del arrendamiento pagado por estos.
- Posibilidad de iniciar cualquier acción judicial respecto a los contratos.
- Cómputo del crédito del 6% por los arrendamientos pagados con destino a vivienda permanente.

La vigencia establecida para estos cambios será a partir del 1° de julio de 2017.

La presente reglamentación ayuda a dar luz sobre algunos puntos que todavía no tenían solución práctica como ser los fletes de reducida significación económica, lo que facilita la operativa de los usuarios de estos servicios.

Es importante resaltar que esta reglamentación agrega una nueva condición a las ya vigentes para la deducibilidad de gastos, los cuales además de ser necesarios, devengados, debidamente documentados y cuya contraparte sea contribuyente de algún impuesto a la renta (regla canchada), deberán acreditar su pago por medios electrónicos o similares.

eduardo.gutierrez@mvd.auren.com

CONFERENCIA

**"Competitividad, tecnología e innovación:
Su impacto en la sostenibilidad del negocio"**

27 de JULIO 9:00 hs / Radisson VP Hotel



José Bello
Gerente General
Prosegur Seguridad



Ruben Gallego
Managing Partner,
Management Consulting
SSOA - KPMG Brasil



Rodolfo Taboada
Chief Technology
Officer para Latino-
américa (IBM)



Gonzalo Casaravilla
Presidente de UTE



Paola Rapetti
Directora Ejecutiva
Incubadora
Sinergia

Una mirada sobre las tendencias globales, los cambios y los nuevos modelos de negocio



AUSPICIA:



EL OBSERVADOR

PATROCINAN:



APOYA:

Deloitte.

ACDE
Asociación de
Empresas de Comercio
Exterior

Pronto!

DE EMPRESAS
ANII

**Inversión: Socios DERES \$ 500 / No socios \$650
INFORMES / Tel.: 2916 7193 deres@deres.org.uy**

DERES
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

LA CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y LA VIDA FAMILIAR (I)

En el mundo del Derecho del Trabajo cada día resulta más importante que las empresas brinden a quienes cumplen tareas en relación de dependencia la posibilidad de conciliar su actividad laboral con su vida familiar. Si bien esta posibilidad debe existir tanto para hombres como para mujeres, lamentablemente existen padrones culturales que asignan en forma casi automática y exclusiva determinados roles familiares (tareas del hogar, cuidados de familiares, etc.) a estas últimas y ello limita sus posibilidades para acceder o mejorar su posición en determinados puestos de trabajo e incluso para conservarlos. Los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) son una muestra elocuente de esas diferencias. En efecto, las mujeres uruguayas ocupadas trabajan semanalmente en promedio casi 10 horas más que los varones, si consideramos la carga global de trabajo (suma del total de horas dedicadas al trabajo no remunerado más el total de horas dedicadas al trabajo remunerado) y dedican más del doble al trabajo no remunerado (casi 19 horas más que los varones). Relegadas muchas veces en los ámbitos laborales en los cuales se desempeñan, las mujeres se transforman así en «las cuidadoras perfectas» como lo ha señalado la académica española María José Nevado Fernández.

1. Trabajo no remunerado de cuidados

De acuerdo con lo señalado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), «el trabajo no remunerado de prestación de cuidados comprende: la tarea de dispensar cuidados (activos y pasivos) a lactantes y niños, a familiares de edad temporal o permanentemente enfermos o de salud delicada y a los que sufren discapacidades; el tiempo de viaje para que estas personas puedan recibir atención médica; el mantenimiento del hogar, las tareas de lavar, limpiar, cocinar o ir de compras; y todos los trabajos voluntarios al servicio de la comunidad.» Para el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) «quien se dedica de lleno al trabajo no remunerado, además de no ganar por su actividad, pierde la oportunidad de generar ingresos, y con ello autonomía en todo sentido (...) En la medida en que la devaluación cultural de las mujeres se ve reforzada por su desventaja material, y viceversa, con frecuencia el resultado es un círculo vicioso de subordinación cultural y económica». Asimismo, la conformación de la familia ha sufrido, en las últimas décadas, importantes transformaciones. Como ha señalado el PNUD en uno de sus informes, «Esto se relaciona, asimismo, con el hecho que,

«por largo tiempo la familia nuclear con presencia de un padre proveedor, una madre ama de casa e hijos fue considerada el paradigma de familia ideal y el modelo familiar sobre el que se planifican las políticas públicas, aspecto que con frecuencia persiste. En 2005 ese modelo de familia nuclear tradicional no era el mayoritario en la región latinoamericana, y en Uruguay, particularmente, solo correspondía al 15% de los hogares, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)».

2. Importancia

Para la OIT, «el hecho de no prestar atención a los conflictos entre la vida laboral y la vida familiar repercute negativamente no sólo en las oportunidades de empleo, la calidad del empleo, y la salud y productividad de los trabajadores afectados, sino también en sus familias, niños y adultos por igual, en los países desarrollados y en desarrollo. La conciliación del trabajo y la vida familiar debe considerarse una parte integral de las estrategias de protección social y de los programas dirigidos a mejorar la seguridad social y económica y el bienestar de las familias, y en particular de las madres trabajadoras. Si se diseñan adecuadamente, las medidas para conciliar la

vida laboral y la vida familiar también pueden contribuir a la igualdad de género, tanto en el mercado laboral como en la vida personal.» Según el PNUD, La idea de conciliar la vida laboral con la vida personal y familiar, sobre la base de la corresponsabilidad social, parte de asumir que hay tensiones entre esos ámbitos, cuyas soluciones, lejos de ser un asunto individual y privado, constituyen un problema colectivo.»

3. Convenio 156 OIT

El convenio 156 de la OIT (ratificado por el Parlamento Uruguayo en el año 1989) exige que los países incluyan entre los objetivos de su política nacional el de permitir que todos los trabajadores con responsabilidades familiares -tanto mujeres como hombres- puedan desempeñar un empleo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales. De acuerdo con este convenio, que se aplica a todas las ramas de la actividad económica y a todas las categorías de trabajadores, «la responsabilidad familiar no debe constituir de por sí una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo».

Dr. Rodrigo Deleón

BENEFICIARIOS FINALES Y TITULARES DE PARTICIPACIONES NOMINATIVAS

En los últimos días del pasado mes de junio, se dictó el decreto que reglamenta el capítulo II de la Ley de transparencia fiscal, que se refiere a la identificación de los beneficiarios finales y titulares de participaciones nominativas.

Por Javier Moo ()*

Con fecha 26/06/2017 se dictó el Decreto 166/017 que regula y profundiza la normativa incluida en la ley de transparencia fiscal Nº 19.484, referente a la identificación de los beneficiarios finales y los titulares de participaciones nominativas de entidades residentes, y no residentes que tengan algún nexo con nuestro país. Dentro de la regulación, se establecen los plazos de vencimientos de las declaraciones juradas con la información a presentar ante el registro centralizado que lleva el Banco Central del Uruguay (BCU). A continuación realizaremos una síntesis de los principales aspectos regulados.

Beneficiario Final

Se considera beneficiario final a la persona física que, directa o indirectamente posea como mínimo el 15% del capital integrado o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre la entidad.

El control final se puede ejercer en forma directa, o indirectamente a través de una cadena de titularidad interpuesta entre la entidad y la persona física.

La entidad puede ser, una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica.

Obligados a identificar beneficiarios finales

La reglamentación prevé la obligación,

tanto para entidades residentes fiscales, como para ciertas entidades no residentes fiscales que cumplan con determinadas condiciones.

Dentro de las entidades residentes se encuentran comprendidas:

* las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones

* las sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley 17.777

* los fideicomisos y fondos de inversión

* las sociedades de responsabilidad limitada, las de hecho, las colectivas, las de capital e industria, las en comandita simple

* las cooperativas, fundaciones, y asociaciones civiles

* los grupos de interés económico

* en general, toda otra entidad o estructura jurídica que cumpla con la definición de residencia fiscal establecida en las normas del IRAE para las personas jurídicas.

Dentro de las entidades no residentes cualquiera sea su naturaleza jurídica, se incluyen las que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

* Que actúen en territorio nacional a través de un establecimiento permanente

* Que radiquen en territorio nacional su sede de dirección efectiva para el desarrollo de actividades empresariales en el país o en el exterior.

* Sean titulares de activos situados en territorio nacional por un valor superior a 2.500.000 UI (aproximadamente USD 310.000).

También quedan incluidos los fideicomisos y fondos de inversión del exterior, o entidades extranjeras análogas, cuyos administradores o fiduciarios sean personas físicas o jurídicas residentes en territorio nacional.

La reglamentación haciendo uso de la facultad otorgada por la ley estableció una serie de entidades exceptuadas de la obligación de identificar a los beneficiarios finales, así como de informar a los titulares de participaciones.

No están obligados a identificar a los beneficiarios finales las siguientes entidades:

* Aquellas cuyos títulos de participación coticen en bolsas, bajo ciertas condiciones.

* Aquellas cuyos títulos de participación, sea propiedad directa o indirecta de las sociedades descriptas en el punto anterior.

* Fondos de inversión y fideicomisos constituidos en el exterior

* Condominios, sociedades conyugales, y sociedades concubinarias

* Entidades de participaciones al portador disueltas de pleno derecho por no identificar a sus titulares.

* Entidades no residentes titulares de activos en el territorio nacional menores a 2.500.000 UI (USD 310.000 aprox), cuyos activos constituyan únicamente: participaciones en entidades residentes, créditos por importaciones de bienes, anticipos de exportaciones, dividendos o utilidades a cobrar, servicios personales, materiales y financieros a cobrar, préstamos o colocaciones y sus rendimientos a cobrar.

* Asociaciones civiles con ingresos anuales menores a UI 4.000.000 (USD 500.000 aprox), o activos valuados a normas del IRAE por un valor inferior a UI 2.500.000

* Fideicomisos y fondos de inversión supervisados por el BCU.

Obligados a informar titulares de participaciones nominativas

Dentro de las entidades residentes, emisoras de participaciones nominativas o escriturales, obligadas a informar sobre sus titulares se encuentran:

* Las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones

* Las sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la ley 17.777

* Los fideicomisos y fondos de inversión

* Cualquier otra persona jurídica o entidad habilitada para emitir participaciones o títulos nominativos o escriturales.

Se exceptúan de informar, las siguientes sociedades en las que la totalidad de las cuotas sociales pertenezcan a personas físicas, que a su vez sean los

beneficiarios finales:

* Sociedades personales, considerándose como tales a las sociedades colectivas, las en comandita simple, las de capital e industria, las de responsabilidad limitada y las en comandita por acciones respecto del socio comanditado.

* Sociedades agrarias reguladas por la ley 17.777, considerándose dentro de esta categoría a las sociedades de hecho, las sociedades civiles y las cooperativas, integradas exclusivamente por personas físicas, siempre que sean sus titulares efectivos.

Datos y destino de la información

Las entidades obligadas deben informar al Registro del BCU los datos identificatorios de los beneficiarios finales, indicando los porcentajes de participación, de los que cumplen las condiciones del 15%, los que no las cumplen y los que desconoce, así como de quienes ejercen su control final, si correspondiere.

Además de la información sobre el beneficiario final, las sociedades anónimas con acciones nominativas o escriturales, las sociedades en comandita por acciones, asociaciones agrarias o cualquier otra persona jurídica o entidad habilitada para emitir participaciones o títulos nominativos, deberán comunicar los datos identificatorios de sus titulares así como el porcentaje de su participación en el capital social correspondiente.

Plazos para remitir la información

Las entidades reguladas por la Ley 18.930 (residentes emisoras de participaciones al portador, y no residentes que actúan en territorio nacional a través de un Establecimiento Permanente, o radican en nuestro territorio su sede de dirección efectiva) tienen plazo hasta el 30/09/2017 para presentar

la información sobre el beneficiario final ante el BCU. Si además cumplen con una serie de requisitos que establece la reglamentación, el plazo se extiende hasta el 30/06/2018.

Para el caso de las entidades emisoras de participaciones nominativas, sociedades personales y demás entidades, el plazo va hasta el 30/06/2018.

Régimen sancionatorio

El contralor de las obligaciones de informar y la imposición de las sanciones estarán a cargo de la Auditoría Interna de la Nación.

La normativa prevé las siguientes sanciones:

* Suspensión del certificado único emitido por la DGI.

* Imposibilidad de inscribir actos jurídicos ante la Dirección Nacional de Registros.

* Para el caso de que la entidad haya pagado utilidades o dividendos, rescates, recesos, resultados de la liquidación de la entidad, o actividades de similar naturaleza, a los titulares o beneficiarios respecto de los cuales no se haya cumplido con la obligación de identificar e informar, se prevé una multa cuyo máximo será el monto distribuido indebidamente.

* Multas que varían entre dos veces y cien veces la multa máxima por contravención prevista por el artículo 95 del Código Tributario, actualmente rondarían entre USD 500 y USD 25.000 aproximadamente. La graduación depende de la dimensión económica de la entidad y el plazo del incumplimiento. La reglamentación establece las pautas para determinar la dimensión de la entidad.

(*) Contador Público, Departamento Tributario de CARLE & ANDRIOLI, firma miembro independiente de Geneva Group International

Jornada Técnica
LECHERA 2017

De pasto a leche

La importancia económica de las
pasturas en la producción de leche



INIA
URUGUAY

CREA

inale
Instituto Nacional
de la Leche

Programa:

- 13:30hs. Comienzo - Bienvenida
- 14:00hs. Competitividad de la producción lechera uruguaya - Comparativo de IFCN - Jorge Artagaveytia (Inale)
- 14:30hs. Producción competitiva - Cosecha de pasto y márgenes - Guillermo Battezzore
- 15:00hs. Resultados del componente II de ensayo de la RTS - Pablo Chilbroste
- 15:30hs. Corte - Café
- 16:00hs. Proyecto 10-MIL ¿Cuánto pasto podemos cosechar? - Santiago Fariña (INIA - LE)
- 16:30hs. Pasturas y resultado económico - Mario Fossatti (FUCREA)
- 17:00hs. Cierre

JUEVES 27 DE JULIO
INIA La Estanzuela

Entrada libre y
gratuita, con inscripción
previa vía web

aquí 

auspiciantes
anuales

CREA

Empresas que con su valioso aporte anual colaboran en el trabajo y logros de FUCREA, y, por lo tanto, en los frutos de todo el campo.



A las empresas rematadoras de Cabañas y Haciendas Generales, e intermediarios en la compraventa de Campos

Invitamos a las empresas a publicar en el Boletín Digital de la Cámara Mercantil de Productos del País, el cual es recibido cada viernes por miles de destinatarios, los anuncios sobre las fechas de sus Remates, detallando las condiciones, acceso a catálogos, calidades y cantidades de la oferta, y todo cuanto consideren oportuno difundir para lograr la mayor participación de los interesados y recibir las consultas que resultaren necesarias.

Agradecemos consultar a la dirección de correo:

gerencia@camaramercantil.com.uy

sobre los anuncios, textos y fechas de publicación, contribuyendo así con el contenido del Boletín y brindar la más completa información comercial de la plaza, en beneficio de los potenciales interesados.



ASOCIACIÓN URUGUAYA DE DERECHO MARÍTIMO

Fundada en 1985

IX JORNADAS RIOPLATENSES DE DERECHO MARÍTIMO

Organizan: **ASOCIACIÓN URUGUAYA DE DERECHO MARÍTIMO** y **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO MARÍTIMO**

La Asociación Uruguaya de Derecho Marítimo, **AUDM**, tiene el agrado de invitarle a las próximas IX JORNADAS RIOPLATENSES DE DERECHO MARÍTIMO. Las mismas se llevarán a cabo los días **23 y 24 de octubre**, en la **Sala Torres García del RADISSON MONTEVIDEO VICTORIA PLAZA HOTEL**, Plaza Independencia 759, Montevideo, Uruguay.

El título de estas Jornadas será «**ACCIDENTES MARÍTIMOS**» y abarcará los siguientes temas:

- Abordaje
- Naufragios
- Asistencia y salvamento.
- Incendio a bordo
- Accidentes a bordo y desapariciones en el mar
- Investigación de accidentes
- Seguro de casco y máquinas
- Cobertura de P & I Clubs

Inscripciones: secretaria@audm.com.uy

Costo de la inscripción -incluye cocktail de bienvenida-

Hasta el 1° de agosto de 2017:

- Socios de AUDM, AADM o IIDM con cuotas al día: US\$ 100

- No socios: US\$ 150

Después del 1° de agosto hasta el día del evento: - US\$ 180

Pagos mediante depósito o transferencia bancaria:

DEPÓSITOS O GIROS LOCALES:

Banco Itaú-- Cuenta corriente en dólares N°: **5027300**

Beneficiario: **ASOCIACIÓN URUGUAYA DE DERECHO MARÍTIMO**

GIROS DESDE EL EXTERIOR:

Banco intermediario: **JP Morgan Chase Bank N.A. Ciudad - New York**

Swift Code: **CHASUS33 ABA: 021000021**

Banco beneficiario: **Banco Itaú Uruguay S.A.**

Swift Code: **ITAUUYMM**

Beneficiario final: **ASOCIACIÓN URUGUAYA DE DERECHO MARÍTIMO**

Cuenta corriente dólares N°: **5027300**

Auspicia: **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARÍTIMO**



Deloitte.

Servicios de **Capacitación**



Curso

Tributos al sector agropecuario

2, 4 y 9 de Agosto | 9.00 a 12.00 hs.

Objetivo

El curso tiene como objetivo repasar los principales impuestos que afectan al sector agropecuario (IMEBA, IRAE, IVA, IP, Sobretasa, Impuesto a Primaria Rural, entre otros), su forma de liquidación, dando especial énfasis a los cambios más recientes, como son, el computo de las Pérdidas Fiscales, los efectos fiscales de la Ley de Inclusión Financiera, entre otros.

Asimismo, estaremos repasando aspectos referentes a BPS en el sector y cómo afecta el régimen de Comprobantes Fiscales Electrónicos a los principales actores del sector.

Metodología

Nuestro enfoque de capacitación es esencialmente práctico. Los conocimientos teóricos relativos al tema se exponen por parte del instructor, pero siempre enfocados a la aplicación práctica obtenida en base a nuestra experiencia profesional como consultores de empresas.

Certificación

Al finalizar el curso los participantes recibirán un certificado de asistencia.

>>

Contenido

Impuesto al Patrimonio (IP) agropecuario y sobretasa

Nuevos Contribuyentes
 Normas de Valuación
 Concepto de Unidad Económica Administrativa
 Definición de Sobretasa de Impuesto al Patrimonio
 Anticipos de IP y de la sobretasa
 Ley de Tenencia de Tierras
 Ejemplos prácticos

Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE)

Opción IRAE – IMEBA
 Punto de equilibrio

IRAE ficto

Opción IRAE ficto
 Esquema de liquidación
 IRAE/IRPF ficto por venta de inmuebles rurales
 Resumen de opciones

Régimen general

Rentas comprendidas, renta bruta de semovientes
 Resumen liquidación
 Deducción de los principales gastos: arrendamientos, combustible, insumos, gastos financieros, etc.
 Deducciones incrementadas

Exoneraciones – Ley Forestal
 Cambios en la normativa de Pérdidas Fiscales de ejercicios anteriores
 Exoneraciones – Proyectos de Inversión
 Anticipos de IRAE
 Documentación
 Dividendos fictos: cálculo y liquidación.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Operaciones gravadas
 Exoneraciones
 Esquema de liquidación
 Aprovechamiento del crédito fiscal

BPS Agropecuario

Principales características del régimen de aportación y particularidades del sector (Ficto de alimentación y vivienda, forma de cálculo del aguinaldo, etc).

Comprobante Fiscal Electrónico (CFE)

Entrada en vigencia al régimen, obligaciones para los productores, principales características y desafíos de los CFE.

Fecha: 2, 4 y 9 de agosto
 Horario: 9.00 a 12.00 hs.
 Duración: 9 hs.
 Costo: \$ 8.300 + IVA



Ciudad Vieja
 Juncal 1385
 2916 07 56 int. 6133/6148
 capacita@deloitte.com

Para dejar de recibir esta información en su casilla de correo, envíenos un e-mail con el asunto "remove".

Razón de Ser de una Gremial

Objetivos similares, conquistas a realizar, Intereses comunes, son algunas de las razones que justifican la aparición de una gremial.

La conjunción de esfuerzos en pos de la mejora de la actividad, es un elemento determinante para obtener logros y la gremial es el vehículo indicado.

El gremio fortalece, educa, ofrece cultura de pertenencia a la actividad, fomenta la unión, estimula, es un instrumento indispensable en busca de alcanzar resultados que se anhelan.

Extraído de la publicación de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (APPCU): En Obra, abril de 2012.

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (Precio por tonelada en U\$S)	VIERNES 14/07/17	VIERNES 21/07/17	PAGO
TRIGO			
PAN - grado 2: DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001 granel, puesto en Montevideo - PH78, FN280, Proteína.12% - Zafra 2016/2017	195	195	-
PAN - grado 2: DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001 granel, puesto en Montevideo - PH78, FN280, Proteína.12% - Zafra 2017/2018	175	175	-
Exportación: PAN Zafra 2016/2017, Granel, puesto en Nueva Palmira			
PH 78 - Compradores	Nominal	Nominal	-
Export:CONDICIONAL Zafra 2016/2017 Granel, puesto en Nva.Palmira			
PH 75/80 - Compradores	Nominal	Nominal	
Exportación FORRAJERO Zafra 2016/2017, Granel, puesto en Nva. Palmira			
PH 72 - Max. 5 PPM DON	Nominal	Nominal	
Exportación: Zafra 2016/2017, Granel, Puesto en Nva. Palmira	180	180	
Afrechillo de Trigo	155	160	15/20 días
Pellets de Afrechillo - Puesto en establecimiento	155	160	15/20 días
MAIZ			
SUPERIOR - Puesto en Montevideo	185	185	
BUENO - Puesto en Montevideo	180	180	
Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2016	-	-	
Importado, partido, a retirar de depósito Montevideo	-	-	-
Importado, entero, puesto en Montevideo	175/180	175/180	-
SORGO (14% de humedad, sano y limpio puesto en Montevideo)	135/140	135/140	-
Importado puesto en Montevideo	-	-	-
AVENA			
Superior	180	180	-
Buena	170	170	30 días
Importada	-	-	-
ALPISTE (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	500	500	-
CEBADA - Puesta en Montevideo			
Forrajera Buena	140	140	-
Forrajera Regular	130	130	-
GIRASOL			
Industria - Puesto en en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Exportación - Puesto en Nueva Palmira	Nominal	Nominal	-
Harina de girasol - Base 32/33	Nominal	Nominal	-
SOJA			
Industria - Puesta en Montevideo	335/345	335/350	-
Exportación - Zafra 2016 - Puesta en Nueva Palmira - Compradores	-	-	-
Exportación - Zafra 2017 - Puesta en Nueva Palmira - Compradores	330/352	334/350	-
Harina de soja, 46% Proteína, 1,5% Grasa, Profax 47/50	309/319	324/334	-
CANOLA			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Harina de Canola - 32% Proteína, 1,6% Grasa	Nominal	Nominal	-
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
ALFALFA - A levantar			
Especial	420	420	-
Común	Nominal	Nominal	-
MEZCLA - A levantar			
Especial	320	320	-
Buena	Nominal	Nominal	-

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País



UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 20 de julio de 2017

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			
	21,0 a 21,9			
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9			
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9			
Cruzas finas				
Corriedale Fino				
Corriedale Medio	28,0 a 28,9			
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9			
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos				
Barriga y Subproductos General				
Cordero Fino				
Cordero General				



Debido a que esta semana no se realizaron operaciones, la **Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay**, integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País, no publicará precios



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

ARROSA Y MUÑOZ LANAS LTDA.	2924 0166
BRUNO ARROSA Y CÍA. S.A.	2711 0373
ESCRITORIO DUTRA LTDA.	2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA.	2924 0461
GAUDIN HERMANOS S.R.L.	4733 4086

GERARDO ZAMBRANO Y CÍA. S.A.	2924 8994
GONZALO BARRIOLA Y CÍA. S.A.	2711 5827
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL	2412 2718
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA.	4733 7911
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L.	2924 8863

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:
Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

Australia: Se inició receso en el mercado lanero australiano luego de dos semanas de remates de la zafra 2017/18 en Australia y el Indicador Mercado del Este se ubicó en A\$ 1522 y US\$ 1173 con oferta de 46.454 fardos y demanda del 92.4%. La baja de 2 puntos en el IME en dólares australianos fue contrarrestada por el fortalecimiento del tipo de cambio que generó la suba del IME en dólares americanos. La demanda se concentró fuertemente en el rango de lanas de 17.5 micras y más finas.

El mercado australiano está en receso por dos semanas más.

Exportaciones Australia: (periodo julio a mayo 2017 – últimos datos publicados por AWEX para zafra 2016/17)

El 90% de las exportaciones son de lana sucia, el 3% lavada y el 7% carbonizada. China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 74.6% mientras que India permanece en segundo lugar con un 6.5%, Italia pasa a ocupar el tercer lugar con un 4.4% y Corea en cuarto lugar con un 4.3%, siguiéndole República Checa con 4.2%, Egipto con un 0.9% y Taiwán y Tailandia con un 0.8%.

El país que tuvo el mayor incremento en las importaciones es China mientras que Malasia lidera el ranking de los países con bajas en las compras que realiza a Australia.

Nueva Zelanda : Con una subasta de 8.873 fardos la de-

manda compró el 81%, con precios que registraron bajas en moneda local y en dólares americanos a pesar del fortalecimiento de la moneda. Esta suba del tipo de cambio y una menor demanda generaron esta baja de precios.

La lana de 33 a 35 micras se mantiene a los US\$ 2.89 y las lanas con micronaje mayor a 35 micras disminuyen levemente a los US\$ 1.98.

El próximo remate es el 27 de julio con 6.600 fardos ofertados en la Isla Sur.

Fuente: *New Zealand Wool Services International Limited.*

Sudáfrica (no tiene remates esta semana)

Los precios registraron variaciones dispares de las categorías en moneda local con subas en dólares americanos. La demanda por lana de buena calidad y largo se mantiene firme y con precios al alza para este tipo de lanas. La moneda se debilitó respecto al dólar americano y con una oferta de menor volumen que semana anteriores 6.855 fardos y 94.8% el porcentaje de venta. Las lanas de 20 micras disminuyeron a US\$12.11 y las lanas de 21 micras se ubicaron a la baja en US\$ 10.93. Modiano, Standard Wool, Stucken&Co.y Lempiere compitieron firmemente.

Fuente: *Elaboración SUL en base a datos de CAPEWOOLS*

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN
DE CONSIGNATARIOS
DE GANADO

MERCADO DE HACIENDAS

http://acg.com.uy/semana_actual.php

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

INSUMOS / CUEROS / ALIMENTOS BALANCEADOS

ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	07/07/17	14/07/17	21/07/17
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
POR TON. (EN U\$S)			
Harina de girasol		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	180	180	170
Oleína (granel)	650	650	650

CUEROS LANARES, VACUNOS Y CERDAS

Cotizaciones Contado Piso Barraca Montevideo

CUEROS VACUNOS SECOS:	\$ LOS 10 KILOS
Vacunos, al barrer, sanos	120.00 a 140.00
Vacunos, al barrer, maldesechos	12.00 a 14.00
PIELAS LANARES:	\$ LOS 10 KILOS
3/4 lana arriba lotes generales sanos	140.00 a 160.00
3/4 lana arriba lotes generales maldesechos	14.00 a 16.00
	\$ POR UNIDAD
1/4 y 1/2 lana lotes generales sanos	20.00 a 30.00
1/4 y 1/2 lana lotes generales maldesechos	2.00 a 3.00
Troncos y tronquitos lotes grales. sanos	Nominal
Troncos y tronq. lotes grales. maldesechos	Nominal
Pelados lotes generales sanos	Nominal
Pelados lotes generales maldesechos	Nominal
Borregos (según altura de la lana) sanos	Nominal
Borregos (según altura de la lana) maldesechos	Nominal
Corderitos de 1ra. y 2da. cada uno	18.00 a 20.00
Corderitos de 3ra. cada uno	1.80 a 2.00
Continúa el desinterés a nivel internacional	
CERDA POR 10 KG.	
De vaca, de potro (mezclas)	130.00

Información proporcionada por la Comisión de Precios de Lanas y Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País.

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS, PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S	0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S	0,424
B.B.	U\$S	0,405
RECRÍA.	U\$S	0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S	0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S	0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S	0,415
LECHONES.	U\$S	0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S	0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S	0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S	0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S	0,305
CONEJOS.	U\$S	0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S	0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S	0,350
TOROS.	U\$S	0,335
LECHERAS.	U\$S	0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S	0,345
CARNEROS.	U\$S	0,340
EQUINOS.	U\$S	0,410

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES: Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

